

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de octubre del 2020, el Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la competencia de facultades y atribuciones, exhorta al Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, como Presidente del Consejo de Administración, para que busque los mecanismos que sean necesarios que permitan cubrir y garantizar al pago de los salarios de los trabajadores de la Paramunicipal CAPACH, y se les respeten sus derechos laborales, lo que no solo beneficiará a los trabajadores, sino a toda la población de la Capital del Estado, traducida en una buena prestación del servicio de distribución del agua y alcantarillado, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la presentación de los efectos de la enfermedad causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, el gobierno federal a través del Consejo de Salubridad General decretó EMERGENCIA SANITARIA, cuyas acciones inmediatas anteriores (27 de marzo de 2020) fueron las de establecer el confinamiento de las personas en sus hogares, la sana distancia personal, así como la suspensión de actividades no esenciales, entre otras.

Derivado de ello, en todo el País se han suspendido las actividades de atención ciudadana y de prestación de servicios -no esenciales- en los tres niveles de gobierno. Las actividades de la burocracia federal, estatal y municipales, de la procuración de justicia (Tribunales federales y locales) se han suspendido desde el pasado 30 de marzo, cuyo reinicio aún es incierto.

La suspensión de actividades no esenciales han incidido también al sector empresarial, cuyos efectos se están viendo con el despido de trabajadores, así como el cierre de empresas por la falta de capacidad para sostener el pago de salarios por periodos largos. Esto se entiende porque para las empresas privadas no solo basta el reinicio de actividades para obtener ganancias, sino de que la economía en general se estabilice, dado que la inestabilidad es a nivel mundial.

Es importante señalar que los empleados de los gobiernos no pueden ser tratados como simples trabajadores, dado que sus derechos están protegidos desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123, Apartado B, aunado a que son servidores públicos, no empleados; en consecuencia, los titulares de cada orden de gobierno debe respetar y garantizar la estabilidad laboral de todos y cada uno de los servidores públicos que integran su administración pública. Principalmente, porque la suspensión de actividades esenciales fue una determinación gubernamental, no es a causa o voluntad de los servidores públicos, por lo que dejar de cubrir sus salarios, disminuirles las cantidades recibidas o despedirlos es un acto violatorio de derechos humanos.

Si bien existe una relación de trabajo entre el Poder Público y sus servidores, también lo es que esta relación no tiene las características de un verdadero contrato de trabajo, tal como está previsto en la Ley Federal del Trabajo, supuesto que ésta tiende esencialmente a regular las actividades del capital y del trabajo como factores de producción, o sea, en funciones económicas; lo que no sucede tratándose del Poder Público y de sus empleados, atenta a nuestra organización política y social, porque las funciones encomendadas al Estado no persiguen ningún fin económico, sino más bien un objetivo de control para la convivencia de los componentes de la sociedad.

Otro de los aspectos importantes es que el Poder Público cuenta con financiamiento del Estado, y de conformidad con la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal se establece que el Presupuesto de Egresos debe prever la aplicación de una partida específica a cubrir los salarios de los servidores públicos, es decir, los salarios deben estar garantizados por parte del orden de gobierno correspondiente, al ser su responsabilidad el garantizar el salario de su personal.

Entendemos que existen administraciones públicas como las municipales, principalmente, que no cuentan con el capital presupuestario suficiente para cubrir los salarios del personal a su cargo, y que lo alcanzan a cubrir con la partida de ingresos propios, los que debido a la inactividad decretada a partir del 30 de marzo de 2020, se han visto disminuidos en situaciones hasta el cien por ciento. Sin embargo, es importante que realicen las gestiones necesarias ante el Estado o la Federación, para no dejar de cubrir los salarios íntegros de su personal, hasta en tanto termine la medida de confinamiento decretada por el Consejo de Salubridad General.

La urgencia del presente Acuerdo Parlamentario radica en el hecho que como Representante Popular me han hecho llegar solicitudes diversos ciudadanos, trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Chilpancingo, que como hemos sido testigos los que vivimos en la Capital, desde ya varias semanas han estado demandando -entre otras peticiones- a la administración del citado Ayuntamiento, el pago de sus salarios, lo cuál es justo y necesario, además de una obligación de la Administración Pública Municipal.

Si bien es cierto, el jueves primero de octubre se anunció un acuerdo entre los trabajadores de la paramunicipal CAPACH, también lo es, que sus salarios a esta fecha lo les han sido cubiertos, lo que genera una injusticia, aunado a que el servicio que dichos trabajadores prestan, está dentro de los catalogados esenciales en el Decreto Presidencial de Emergencia Sanitaria por la enfermedad causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Esto, como ya lo hemos expuesto, es inconstitucional y violatorio de derechos humanos, así como una responsabilidad de las administraciones públicas municipales el de generar los mecanismos necesarios para solventar al ciento por ciento los salarios de los servidores públicos de su administración pública. La Emergencia Sanitaria decretada en todo el País, así como la suspensión de actividades no esenciales, son medidas de salubridad general que no deben afectar los ingresos de los servidores públicos.

Como Poder Legislativo no podemos quedar impávidos ante la injusticia que están viviendo los trabajadores de la CAPACH, aunado a que la administración municipal no ha informado cuál es la situación financiera de la paramunicipal, ni mucho menos, qué acciones ha realizado para sanear la misma, no olvidemos que desde el inicio de esta administración, la problemática está vigente, y por tanto, a dos años de ejercicio es de gran importancia se informe cuál es la situación real de dicha Institución, para que juntos Poder Legislativo, Poder Ejecutivo Estatal y municipio, puedan generar las políticas que permitan reestructurar a la CAPACH.

Por otro lado, el siete de septiembre de 2020, se dio a conocer que la Licenciada Irma Lilia Garzón Bernal, renunció a la Dirección de la CAPACH, por lo que desde hace más de un mes el Organismo no cuenta con quien deba asumir la representación legal, se encargue de la administración de los ingresos que obtiene, así como de los pagos que deban realizar en ejercicio del Presupuesto asignado, mismo que también debe ser sometido para aprobación del Consejo de Administración para su aprobación para el próximo ejercicio fiscal 2021, en otras palabras, las cuentas de la CAPACH aún no existe un representa legal para administrarlas.

El Director, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, debe ser designado por el Presidente Municipal a propuesta del Consejo de Administración, de ahí que es importante que dicha designación es urgente y apremiante, ante el ya deteriorado Organismo Operador del Agua”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de octubre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad

de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por el Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la competencia de facultades y atribuciones, exhorta al Presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, como Presidente del Consejo de Administración, para que busque los mecanismos que sean necesarios que permitan cubrir y garantizar al pago de los salarios de los trabajadores de la Paramunicipal CAPACH, y se les respeten sus derechos laborales, lo que no solo beneficiará a los trabajadores, sino a toda la población de la Capital del Estado, traducida en una buena prestación del servicio de distribución del agua y alcantarillado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se requiere al Consejo de Administración del Organismo Operador del Agua de Chilpancingo, remita un Informe pormenorizado de la situación que guarda la CAPACH, desde infraestructura, capacidad de captación de agua y financiera, para que este Poder Legislativo en coordinación con el Consejo de Administración, puedan impulsar acciones de saneamiento de dicha Institución. Asimismo, remita a la brevedad -en términos del artículo 53 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574- la propuesta de designación de Director al Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase al Cabildo del Honorable Ayuntamiento, así como al Consejo de Administración de la CAPACH, ambos del Municipio de Chilpancingo, para su cumplimiento, observancia y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

mes de octubre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

CELESTE MORA EGUILUZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA COMPETENCIA DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE BUSQUE LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR Y GARANTIZAR AL PAGO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE LA PARAMUNICIPAL CAPACH, Y SE LES RESPETEN SUS DERECHOS LABORALES, LO QUE NO SOLO BENEFICIARÁ A LOS TRABAJADORES, SINO A TODA LA POBLACIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO, TRADUCIDA EN UNA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.)